

AUSENTISMO ESCOLAR DEBIDO A ENFERMEDAD DEL ESTUDIANTE Y/O ENFERMEDAD SEVERA DE ALGÚN MIEMBRO INMEDIATO DE LA FAMILIA

A. Los días de inasistencia escolar en primaria y secundaria pueden ser de cuatro tipos, no-exentos, justificados; exentos, justificados; injustificados y suspensiones.

B. *Las faltas no-exentas, justificadas* son aquellas debidas a **enfermedad del estudiante o enfermedad grave de alguno de los familiares inmediatos** (se aceptan justificantes médicos incluso notas de los padres) estas faltas no se consideran para acumular faltas, pero pueden considerarse para determinar si un estudiante puede hacer trabajo de compensación, recibir créditos por trabajos completados, así como recibir créditos por un curso o ciclo escolar.

Las notas de los padres/tutores deben ser evaluadas y registradas en el sistema JCampus, lo que hará que la falta no cuente como injustificada. Estas notas se aceptan por un máximo de tres días seguidos. Si un estudiante falta por más de tres días seguidos, se requiere un justificante médico. **Si las faltas son por más de tres días y los padres escriben una nota, debe estar dirigida al Director del Departamento de Asistencia Escolar, quien decidirá si la nota es válida o no.** Esta decisión no puede ser apelada.

En cuanto a las notas dirigidas al personal de la escuela, pueden remitirse al Director del Departamento de Asistencia Escolar si existe razón para creer que (1) La nota es falsa, no está escrita por los padres/tutores; (2) La nota es falsa ya que las faltas no se debieron a enfermedad del estudiante o enfermedad grave de algún familiar directo; **(3) Si el estudiante tiene un patrón de constantes inasistencias.** La decisión del Director de Asistencia es final y no es susceptible de apelación.

Así mismo, la falta de proporcionar una nota de los padres/tutores durante los siguientes (3) tres días a que el estudiante estuvo ausente, ocasionará que las faltas se cuenten como injustificadas y se acumulen en contra de su asistencia escolar. Si existe alguna inconformidad sobre una decisión de la escuela respecto a la justificación de faltas, los padres/tutores cuentan con cinco (5) días para apelar ante el Director de Asistencia Escolar. La decisión del Director de Asistencia Escolar es definitiva y no susceptible de apelación.

C. *Las faltas exentas, justificadas* son aquellas que no se consideran o acumulan para efectos de determinar la asistencia escolar del estudiante. Así mismo el estudiante puede presentar trabajo o exámenes de compensación, recibir créditos por trabajos terminados o recibir el crédito por un curso o ciclo escolar completado.

D. *Las faltas injustificadas* es cualquiera que no reúna los requisitos establecidos anteriormente en las faltas justificadas y en las de circunstancias extenuantes. Los estudiantes con faltas injustificadas pueden recibir calificaciones reprobatorias y no tienen derecho a presentar trabajos o exámenes de compensación.

E. *Las suspensiones* son faltas no exentas en las cuales el estudiante tiene permitido presentar trabajos o exámenes de compensación y es elegible para obtener un crédito satisfactorio. Las inasistencias se consideran para determinar si el estudiante puede o no

ser promovido al siguiente grado escolar, pero no se contarán para efectos de asistencia escolar. No obstante, los días de suspensión deben contar como falta.

Para evaluar a los maestros no se considerarán las calificaciones o grados de los estudiantes con un número excesivo de faltas, sin importar la naturaleza de la falta a menos que el maestro y su evaluador acuerden lo contrario.

Nota de Autoridad: Promulgado conforme a R.S. 17:226, R.S. 17:235.2. y R.S. 17:416:
Boletín 741 sección 1105